

2024-105 LIQUIDACIÓN CREDITO EN PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS

Cristian Johan Jimenez Ardila <Cristian.Jimenez@icbf.gov.co>

Jue 25/04/2024 10:04 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cristian Johan Jimenez Ardila <Cristian.Jimenez@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (252 KB)

LIQUIDACION CREDITO YAMILE HERRERA.pdf;

La Dorada, caldas

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
E.S.D

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN CREDITO EN PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA
SOLICITANTE:	YAMILE HERRERA BALLESTEROS, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACION DE SU HIJA DANA SOFIA PEREZ HERRERA
NIÑA:	DANA SOFIA PEREZ HERRERA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PEREZ MOLINA
RADICADO:	2024-105

CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, en calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, y en atención al auto interlocutorio N° 423 con fecha del 23 de abril de 2024, proferido por este honorable despacho y en el que entre otras cosas, "... se *ORDENA la liquidación del crédito, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual deberán someterse a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso...*"

Se permite allegar el presente memorial contentivo de la liquidación de crédito propuesta por este extremo procesal, referente a la obligación referida,



Cristian Johan Jimenez Ardila

Defensor de Familia

ICBF Centro Zonal Oriente – La Dorada

Calle 5 No 5 – 06 Barrio los Alpes – La Dorada

Teléfono: 606 8928017 Ext. 604000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su

destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

La Dorada, caldas

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN CREDITO EN PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA

SOLICITANTE: YAMILE HERRERA BALLESTEROS, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACION DE SU HIJA DANA SOFIA PEREZ HERRERA

NIÑA: DANA SOFIA PEREZ HERRERA

DEMANDADO: JUAN CARLOS PEREZ MOLINA

RADICADO: 2024-105

CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, en calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, y en atención al auto interlocutorio N° 423 con fecha del 23 de abril de 2024, proferido por este honorable despacho y en el que entre otras cosas, "... se *ORDENA la liquidación del crédito, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual deberán someterse a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso...*"

Se permite allegar el presente memorial contentivo de la liquidación de crédito propuesta por este extremo procesal, referente a la obligación referida, representada así:

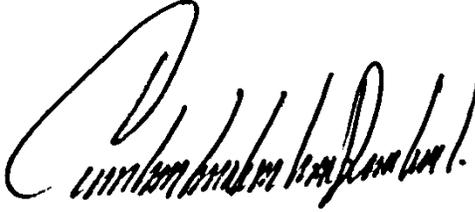
FECHA	CUOTA ALIMENTOS	VESTUARIO	CUOTA EXTRA	CAPITAL LIQUIDABLE	No. MESES INTERES	INTERESES 0,5%	SALDO
2023-06-01	\$ -	\$ 150.000.00	\$ -	\$ 150.000.00	11	\$ 8.250.00	\$ 158.250.00
2023-07-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	10	\$ -	\$ -
2023-08-01	\$ -	\$ 150.000.00	\$ -	\$ 150.000.00	9	\$ 6.750.00	\$ 156.750.00
2023-09-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	8	\$ -	\$ -
2023-10-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	7	\$ -	\$ -
2023-11-01	\$ 190.000.00	\$ -	\$ -	\$ 190.000.00	6	\$ 5.700.00	\$ 195.700.00
2023-12-01	\$ 190.000.00	\$ 150.000.00	\$ -	\$ 340.000.00	5	\$ 8.500.00	\$ 348.500.00
2024-01-01	\$ 212.800.00	\$ -	\$ -	\$ 212.800.00	4	\$ 4.256.00	\$ 217.056.00
2024-02-01	\$ 212.800.00	\$ -	\$ -	\$ 212.800.00	3	\$ 3.192.00	\$ 215.992.00
2024-03-01	\$ 212.800.00	\$ -	\$ -	\$ 212.800.00	2	\$ 2.128.00	\$ 214.928.00
2024-04-01	\$ 212.800.00	\$ -	\$ -	\$ 212.800.00	1	\$ 1.064.00	\$ 213.864.00
2024-05-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	\$ -	\$ -
				SUBTOTAL CAPITAL LIQUIDABLE			1.681.200.00
				SUBTOTAL INTERESES			39.840.00
				SUBTOTAL SALDO			1.721.040.00
INTERESES CAUSADOS A LA FECHA						\$ 39.840.00	
CAPITAL LIQUIDABLE CAUSADO A LA FECHA						\$ 1.681.200.00	
SALDO ADEUDADO A LA FECHA						\$ 1.721.040.00	
TITULOS O ABONOS REALIZADOS A LA FECHA						\$ -	
VALOR ADEUDADO A LA FECHA						\$ 1.721.040.00	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Es por lo anterior, que se solicita de la manera más respetuosa a este despacho dar aprobación a la presente liquidación en caso de hallarla ajustada, y continuar imprimiendo el trámite correspondiente a este tipo de proceso, constituyéndose a la fecha de presentación de este memorial una obligación pendiente de pago a cargo del demandando, correspondiente al valor de **UN MILLÓN SETESIENTOS VEINTUN MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.721.040 MCTE)**

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco el trámite que se le de a la misma.

Del Señor Juez,



CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA
Defensor de Familia Asuntos Judiciales

Proyectó: Juan Manuel Tibaquirá B. – Abogado Sustanciador
Revisó y Aprobó: Cristian Johan Jimenez Ardila – Defensor de Familia